

Modelos de integración regional para la protección de la Amazonia



Por Paola Holguín

Abogada, especialista en derechos humanos y derecho internacional humanitario. Becaria del Máster en derecho constitucional y estudios políticos del CEPC en Madrid. Magíster en Gobierno y relaciones internacionales. Ha trabajado en organizaciones como el Banco Mundial y entidades como el Ministerio del Interior, Ministerio de salud y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Se ha desempeñado como columnista, investigadora, autora, coautora, docente de pregrado y posgrado en áreas relativas a sistemas internacionales de protección de derechos humanos.

Resumen

El presente texto centra su análisis en los modelos intergubernamentales y supranacionales de integración regional, con el fin de observar la dinámica en la gobernanza de los bienes comunes compartidos por varios países, como es el caso de la Amazonia, que incluye a Brasil, Colombia, Perú, Venezuela, Bolivia, Ecuador, Surinam y la Guayana Francesa. Esto tiene como objetivo resaltar las deficiencias actuales en el modelo intergubernamental, así como evaluar la posible incorporación de técnicas supranacionales en los modelos de integración, con el propósito de que las decisiones en torno a la gobernanza de la Amazonia, como bien común, evidencien

la identidad compartida que caracteriza a esta región.

Palabras clave: Amazonia; bienes comunes; gobernanza global; integración regional; intergubernamentalidad; supranacionalidad; política exterior.

Abstract

The present text focuses its analysis on intergovernmental and supranational models of regional integration, with the aim of observing the dynamics in the governance of common goods shared by several countries, such as the Amazon, which includes Brazil, Colombia, Peru, Venezuela, Bolivia, Ecuador, Suriname,

and French Guiana. The objective is to highlight the current deficiencies in the intergovernmental model, as well as to assess the potential incorporation of supranational techniques into the integration models, in order for decisions regarding the governance of the Amazon, as a common good, to reflect the shared identity that characterizes this region.

Keywords: Amazonia; common goods; global governance; regional integration; intergovernmentality; supranationality; foreign policy.

Después del desalentador pronóstico de Garret Hardin, quien en su obra *La tragedia de los comunes* advirtió que la falta de propiedad privada y regulación podría llevar al agotamiento de los recursos compartidos, la economista Elinor Ostrom, ganadora del premio Nobel, refutaría sus ideas al revelar la existencia de modelos exitosos de participación comunitaria en la gestión y administración de bienes comunes. Ostrom demostró que el verdadero valor de los bienes comunes no solo se encuentra en la mejora de su calidad y disponibilidad, sino también en un sentido profundo de pertenencia, estructura y cohesión social que los rodea. Replantear el orden social en términos de lo público y lo privado abre paso a una estructura comunitaria que prioriza una institucionalidad construida sobre la base de los bienes comunes. En este modelo, se busca limitar la estatización y la concepción absoluta de soberanía,

eliminar la privatización de los bienes comunes e incentivar su democratización.

En este sentido, este texto se enfoca en analizar los modelos intergubernamentales y supranacionales de integración regional, con el objetivo de examinar cómo se gestiona la gobernanza de bienes comunes compartidos por varios países. Un ejemplo paradigmático de esto es la Amazonia, que abarca territorios de Brasil, Colombia, Perú, Venezuela, Bolivia, Ecuador, Surinam y la Guayana Francesa. A través de este análisis, se busca destacar las deficiencias actuales del modelo intergubernamental y evaluar la posibilidad de incorporar enfoques supranacionales en los modelos de integración, para que la toma de decisiones en torno a la gobernanza de la Amazonia, como bien común, refleje la identidad compartida que define a esta región.

En este contexto, resulta urgente repensar la gestión supranacional de asuntos cruciales como los que conciernen a la Amazonia. Los desafíos que impone la era global a los propios Estados exigen un replanteamiento del concepto tradicional de soberanía, ya que ni el derecho ni la política nacional están preparados para enfrentarlos. Es evidente que estamos viviendo una erosión sin precedentes de la institución estatal. Frente a esto, surge la pregunta: ¿qué modelo, teoría o sistema de organización política sería el más adecuado para estructurar el gobierno del futuro?, ¿es el modelo intergubernamental la filosofía más apropiada para organizar y consolidar el futuro gobierno de la tierra? La respuesta debe ser compatible

con un modelo democrático y pluralista que garantice la diversidad, promueva un gobierno compartido, descentralizado y multinivel y fomente la cooperación y la solidaridad como pilares fundamentales de un proceso de integración de los Estados, especialmente en temas vitales como los que presenta la Amazonia en Suramérica.

Por un mínimo vital global

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2019) observó en su Resolución 37/08 que más de 100 Estados han reconocido, de alguna forma, el derecho a un medio ambiente saludable en acuerdos internacionales, en sus Constituciones, leyes, políticas y otros instrumentos. En total, 124 Estados son parte de tratados internacionales jurídicamente vinculantes. Entre los instrumentos destacados se encuentran los siguientes:

- La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981, que dispone que todos los pueblos tienen derecho a un medio ambiente general satisfactorio que favorezca su desarrollo (art. 24). Tiene 53 Estados parte.
- El Protocolo Adicional de 1988 a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), que establece que “toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano” (art. 11, párr. 1). Tiene 16 Estados parte.
- La Carta Árabe de Derechos Humanos de 2004, que incluye el derecho a un medio ambiente saludable como parte del derecho a un nivel de vida adecuado que asegure el bienestar y una vida digna (art. 38). Tiene 13 Estados parte.
- La Convención de 1998 sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales (Convención de Aarhus), que hace referencia al “derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente que permita garantizar su salud y su bienestar” (art. 1). Tiene 46 Estados parte, más la Unión Europea.
- El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), que establece que “cada parte garantizará el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano” (art. 4). Se firmó por 16 Estados, pero aún no ha entrado en vigor.
- La Declaración de Derechos Humanos, adoptada por los diez Estados de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en 2012, que incorpora el “derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio y sostenible” como elemento del

existen problemas “estructurales” de la legislación ambiental, por lo cual se aboga por un enfoque más sistémico e integrado en el proceso de toma de decisión y elaboración de leyes, donde se considere su interdependencia con los derechos de la naturaleza.

La posición de garante de las naciones megabiodeversas frente a los bienes comunes

La posición de garante de las naciones megabiodeversas es un criterio jurídico que exige al garante institucional configurar un mundo común de conformidad con su rol social en favor de la protección de determinados bienes jurídicos. En el caso que nos ocupa, esta posición de garante surge de la prodigalidad con la que cuentan las naciones megabiodeversas y, en virtud de ello, conlleva la responsabilidad de proteger dicha condición, ya que su desequilibrio afecta directamente el ecosistema en el que vivimos y su displicencia compromete la supervivencia de las generaciones presentes y futuras.

Las naciones megabiodeversas poseen una fuente de riquezas invaluable, sin par en el resto del planeta. Tienen una corresponsabilidad universal y una protección especial para el bienestar de la humanidad (Holguín, 2021, p. 83). Por esto, los países que comparten el llamado “pulmón de la tierra” poseen un interés primordial en preservar la prodigalidad que ostentan. En este sentido, los países catalogados como megabiodeversos no pueden darse el lujo de anular una de las

ventajas comparativas más críticas en las relaciones internacionales y la economía del siglo XXI: los recursos genéticos y la diversidad biológica (p. 83).

La crisis del derecho estatal, fruto de la incapacidad de los Estados para enfrentar desafíos globales como el cambio climático, la revolución digital o la inteligencia artificial, plantea escenarios que trascienden las fronteras estatales. Por ello, es importante entender la apertura en los procesos de integración. Así, la construcción supranacional depende tanto de lo dogmático (derechos, deberes y principios) como de lo orgánico (instituciones, poderes y organización) (Herrera, 2021, p. 36).

Dicho lo anterior, la integración ambiental en Suramérica tiene un potencial que abarca una identidad cultural y social en la región, lo que conlleva el reconocimiento de la necesidad de una integración regional basada en un ordenamiento jurídico que sustente un modelo político de protección supranacional de la Amazonia como bien vital compartido.

Suramérica como región geoestratégica para la integración ambiental

Suramérica está conformada por doce países que abarcan alrededor de 17 millones de kilómetros cuadrados (Mariñas, 1979, p. 63), lo cual cuadruplica aproximadamente la extensión de la Unión Europea y el Reino Unido juntos. La región es geoestratégica a nivel mundial debido a la megabiodeversidad de su territorio y al hecho de que ostenta uno de los bienes

vitales comunes más importantes. La Amazonia, además de ser conocida como el pulmón del mundo, cuenta con las mayores reservas de agua del planeta.

La Amazonia en conjunto es un área de 7.400.000 km² que cubren el 41% de la superficie terrestre de Suramérica. Se estima que produce entre el 6% y el 9% del oxígeno de la Tierra, aunque hay que aclarar que ese oxígeno, es consumido por el mismo ecosistema, por lo que su aporte neto es cercano a cero. La Amazonía es el mayor sistema hidrográfico del mundo, tiene unos 90.000 millones de metros cúbicos de madera en pie, tiene la mayor flora tropical, representa entre el 18% y el 20% del total del agua dulce superficial (ríos, lagos, y corrientes) que fluye hacia los océanos en todo el mundo. Se reconocen actualmente alrededor de 6.500 especies de mamíferos vivas, entre 10.000 y 11.000 especies de aves reconocidas, aproximadamente 36.681 especies de peces y entre 390.000 y 435.000 especies de plantas, posee yacimientos de petróleo, estaño, hierro, bauxita, manganeso, níquel, cobre, carbón, diamantes y oro. La Amazonia, en otras palabras, es la mayor reserva económica de tierras con que cuenta Occidente.

Contrario a lo imaginado, Suramérica es una de las regiones más estables del planeta, a diferencia de Asia, África o Europa, donde se han manifestado los conflictos más grandes de la historia. Además, el idioma es un componente que brinda uniformidad, ya que, aunque existe una variedad de lenguas nativas, el español y el portugués son las lenguas

predominantes, lo cual facilita la afinidad cultural, social y lingüística en la región.

Conforme al estudio de la Corporación Latinobarómetro de 2016, la idea de la unión latinoamericana resuena con una importante aceptación en su población. En cuanto a la integración económica, recibe apoyos máximos del 89% y mínimos del 59%. En promedio, el 77% de los latinoamericanos consultados desearía más integración económica y al 60% le gustaría ceder soberanía con el fin de alcanzar la integración política (Herrera, 2021, p. 12). En relación con Suramérica, Juan Camilo Herrera comenta:

Suramérica, en cambio, supera los porcentajes de favorabilidad de toda Latinoamérica, pues registra un promedio de 80% de personas que desean más integración económica, y el 64% de la ciudadanía encuestada está de acuerdo con más integración política. En cuanto a integración política, la media regional suramericana se reduce en comparación con los intereses económicos integradores, pero con todo supera (con el 64%) al 60% del promedio latinoamericano. Respecto a los diez países suramericanos con datos disponibles, los ciudadanos que más registraron deseos de ceder soberanía para una eventual integración política fueron los venezolanos, con una máxima de 76%, y los que menos fueron los chilenos, con el 52%.

Por otra parte, entre las organizaciones internacionales regionales creadas entre 1948 y 2011, destaca la Organización de

los Estados Americanos (OEA) por el número de países suramericanos parte y la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur) hasta el 2018, aunque las más desarrolladas en integración resultan ser la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y el Mercado Común del Sur (Mercosur). Sin embargo, es necesario mencionar la existencia de foros intergubernamentales de cooperación, como la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac), el Parlatino, el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA) y la Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi), caracterizados por una baja institucionalidad.

No obstante, dentro de las iniciativas destinadas a promover la protección y el desarrollo sostenible en la Amazonia destaca la Organización Intergubernamental del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), cuyo objetivo es promover la cooperación regional para su preservación. A continuación, veremos algunos aspectos destacados del modelo político de la OTCA, así como sus falencias para alcanzar el objetivo trazado: la protección y preservación de la Amazonia como patrimonio común compartido.

La OTCA como bloque socioambiental en Suramérica

La Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) es de carácter intergubernamental y está constituida por los ocho países amazónicos: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guayana, Perú, Surinam y Venezuela, que

suscribieron el Tratado de Cooperación Amazónica (TCA) y se constituyeron como el único bloque socioambiental de Suramérica. El principal objetivo de su tratado constitutivo es la promoción del desarrollo armónico de la Amazonia y la incorporación de sus territorios a las respectivas economías nacionales, lo cual es fundamental para mantener el equilibrio entre el crecimiento económico y la preservación del medio ambiente.

Según consta, la OTCA trabaja con una visión de cooperación sur-sur en diferentes dimensiones: político-diplomática, estratégica y técnica, construyendo sinergias entre gobiernos, organismos multilaterales y agencias de cooperación con sede en Brasil. Coordina los objetivos del tratado en programas y proyectos conjuntos. Dentro de su plan de acción estratégico se han identificado seis áreas prioritarias de acción urgente: agua (incluyendo el desarrollo de estándares armonizados de calidad de agua), bosques, suelos y áreas protegidas/naturales, conservación de la diversidad biológica, apoyo a la planificación territorial, mejoramiento de los asentamientos humanos y la protección de los pueblos indígenas, mejoramiento de la salud y la educación, y cooperación conjunta en áreas económicas como el transporte, la electricidad y la comunicación (OTCA, 1995).

La organización se originó con la creación de una secretaría permanente dotada de personalidad jurídica aprobada en 1998. Como organismo intergubernamental, tiene unas instancias



“Duermevela”. Uno de los cerros de Maicuriven o Mavecure. Parte del Escudo de Guayana ubicado en el departamento de Guainía, sobre el río Inírida, cerca de la frontera con Venezuela. 21 de julio de 2024. Foto: Carlos Arturo García Bonilla.

de decisión. Las más importantes son la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembro, que cuenta con el apoyo y soporte del Consejo de Cooperación Amazónica (CCA) y de la Comisión de Coordinación del Consejo de Cooperación Amazónica (CCOOR). Dicho lo anterior, observaremos los principales aspectos del modelo intergubernamental y supranacional para entrever un modelo

que se ajuste a las necesidades en la gobernanza de la Amazonia como bien común.

Principales aspectos del modelo intergubernamental

El modelo intergubernamental se caracteriza por ser un sistema de cooperación entre Estados soberanos e independientes que buscan lograr objetivos

comunes a través de la negociación y el acuerdo mutuo. En este modelo, existe un equilibrio de poder entre los Estados, que mantienen su soberanía y el control sobre las decisiones y acciones de la organización. Dentro de las características del modelo intergubernamental, se observa que: 1) hay igualdad entre los Estados miembro, teniendo el mismo peso, en términos de voz y voto en la toma de decisiones; 2) los Estados mantienen absoluta soberanía sobre su territorio; 3) se busca la cooperación y el diálogo para alcanzar objetivos comunes; 4) las decisiones se toman por consenso entre los Estados, sin imposiciones de normas por parte de un órgano supranacional; y 5) los Estados pueden decidir participar en acuerdos dependiendo de sus intereses.

En este sentido, la OTCA se entiende como un modelo intergubernamental, ya que busca promover la cooperación y la coordinación entre los países miembros. Las decisiones se acuerdan por consenso, lo que implica que requieren del voto unánime de los países miembro. Esto significa que no hay un órgano supranacional para imponer decisiones, por lo que no se considera un modelo supranacional. No obstante, la OTCA cuenta con instancias a nivel nacional, como las Comisiones Nacionales Permanentes (CNP), encargadas de aplicar en sus territorios las disposiciones del Tratado de Cooperación Amazónica y de ejecutar las decisiones adoptadas en las reuniones ministeriales y por el Consejo de Cooperación Amazónica. La preside la Cancillería respectiva y asisten todas las entidades responsables del desarrollo y

cooperación amazónica en sus respectivos territorios.

Principales aspectos del modelo supranacional

A diferencia del modelo intergubernamental, el modelo supranacional se caracteriza por la transferencia de soberanía de los Estados nacionales a una autoridad superior. En este modelo, el organismo supranacional cuenta con poderes para la toma de decisiones vinculantes para los Estados miembro. Dentro de sus rasgos principales, podemos observar que en el modelo supranacional: 1) existen un conjunto de normas y leyes supranacionales que prevalecen sobre las legislaciones nacionales y son obligatorias para los Estados miembro; 2) existe un órgano supranacional independiente de las voluntades de los Estados miembro; 3) el órgano supranacional cuenta con poder de decisión, lo que implica que las decisiones adoptadas son aplicables directamente por los Estados sin necesidad de una ratificación adicional; 4) el principal rasgo que caracteriza el modelo supranacional es la cesión de soberanía, lo que implica que, en las materias pactadas, la competencia de decisión y la implementación de políticas recaen en el organismo supranacional y no están bajo el control de los Estados; 5) existe un sistema judicial supranacional encargado de interpretar y aplicar las normas supranacionales, así como de resolver disputas y conflictos entre los Estados miembro; 6) el modelo supranacional busca una mayor integración

económica, social y política de los Estados miembro con el objetivo de promover la solidaridad en áreas específicas.

Este modelo es utilizado principalmente en cuestiones de especial importancia para la unión de la comunidad participante. Por ejemplo, destacan los asuntos de economía y defensa internacional. Sin embargo, la gobernanza de los bienes vitales, entendidos como bienes comunes de la humanidad, requiere de consensos supranacionales ampliamente participativos, donde se involucren no solo quienes disponen en su territorio de esos bienes vitales, sino también de individuos de diferentes lugares en representación de sus colectivos. Esto con el fin de que el manejo de los recursos vitales no dependa de los gobiernos de turno, sino que se promueva su indisponibilidad y custodia mundial.

¿Modelo intergubernamental con técnicas supranacionales?: una posible integración efectiva de la OTCA

En los modelos intergubernamentales, las técnicas supranacionales se refieren a los mecanismos o enfoques utilizados para trascender la soberanía nacional y permitir la toma de decisiones a nivel supranacional, es decir, por encima del nivel de los gobiernos nacionales. Como se mencionó anteriormente, en un modelo puramente intergubernamental, las decisiones son tomadas exclusivamente por los gobiernos nacionales y cada país mantiene su soberanía y su autonomía en la toma de decisiones. Sin embargo, en algunos casos,

se pueden utilizar técnicas supranacionales para delegar parte de la autoridad de toma de decisiones a instituciones o mecanismos internacionales, lo que a grandes rasgos significa una cesión de soberanía de manera implícita. Estas técnicas pueden incluir:

- a. Mayorías cualificadas: se establecen umbrales específicos de voto o apoyo en la toma de decisiones en lugar de requerir el consenso unánime de todos los países. Esto permite que las decisiones sean tomadas por una mayoría cualificada de países, lo que puede facilitar la toma de decisiones y superar bloqueos por parte de un solo país.
- b. Voto ponderado: en esta técnica se asigna un peso o valor diferente a los votos de cada país, teniendo en cuenta factores como la población involucrada o la contribución económica. Esto permite que los países con mayor peso tengan una influencia mayor en la toma de decisiones.
- c. Instituciones supranacionales: se crean organismos o instituciones internacionales con autoridad para tomar decisiones en áreas específicas. Estas instituciones pueden estar compuestas en parte por representantes de los países miembro, pero también pueden incluir a representantes de comunidades indígenas, movimientos ciudadanos, gobiernos



Transporte fluvial, Rio Amazonas, 2014. Foto: Margarita Manjarrez.

locales, etc., con el fin de actuar como entidades independientes encargadas de la toma de decisiones en el ámbito supranacional.

d. Tribunales supranacionales: se establecen tribunales o sistemas de resolución de disputas internacionales que tienen jurisdicción sobre los países miembros y pueden emitir decisiones vinculantes para resolver conflictos y aplicar el cumplimiento de acuerdos.

e. Instituciones compuestas: los

organismos o instituciones internacionales pueden incluir en la toma de decisiones a expertos representantes, ya sea del mismo ámbito espacial o no, con el fin de representar la titularidad de la humanidad sobre estos bienes vitales.

Teniendo en cuenta que la OTCA es una organización internacional de carácter intergubernamental, las decisiones adoptadas no tienen una gran trascendencia para los Estados miembro ni

generan leyes o políticas obligatorias para los países participantes. Las decisiones son tomadas por los ministros de relaciones exteriores o sus delegados, lo que implica que las medidas relacionadas con el hábitat que alberga las mayores reservas hídricas y la mitad de la producción de oxígeno del planeta dependan de la discrecionalidad del gobierno de turno de cada país.


Para abordar esta situación, se considera necesario que un tribunal internacional resuelva los conflictos ambientales, interprete y aplique las normas que rigen el bien compartido. Además, sería importante implementar mayorías cualificadas que permitan superar los bloqueos a la toma de decisiones y que promuevan la preservación del bien común compartido. Es importante destacar que el uso de técnicas supranacionales puede variar en función de los modelos y tratados específicos. Algunas organizaciones internacionales, como la Unión Europea, utilizan enfoques supranacionales más avanzados, mientras que en otros casos, como en modelos puramente intergubernamentales, la toma de decisiones sigue siendo principalmente soberana y a nivel nacional. Principio del formulario

Conclusiones

La diferencia entre el modelo intergubernamental y el modelo supranacional es teóricamente evidente. En los modelos intergubernamentales, los Estados mantienen el pleno atributo de la soberanía, lo que les permite entrar o abandonar la organización (Blanco, 2012, p.

30), así como negociar unilateralmente las condiciones de su participación en el pacto internacional que la crea. En contraste, en los modelos supranacionales, los entes territoriales ceden un nivel de soberanía en las competencias acordadas, lo que implica un gobierno compartido y la imposibilidad de cambiar o abandonar las condiciones que llevaron a crear la instancia supranacional, salvo por consenso o mediante mecanismos específicos establecidos en el pacto fundacional.

El éxito de un sistema plurinacional depende de la capacidad de las entidades para cooperar en la resolución de problemas comunes. Para lograr una distribución equitativa del poder y los recursos en una región, se requiere una cesión de soberanía, dado que se trata de un patrimonio de la humanidad intergeneracional. Esta cesión de soberanía puede darse mediante el modelo supranacional de una organización o mediante técnicas supranacionales en un modelo intergubernamental.

Es fundamental reconocer que los países megabiocdiversos son garantes del patrimonio fundamental de la humanidad, pero esto no los hace soberanos sobre esos bienes. Optar por lo que Michael B. Likosky llama “oligarquización del Estado” (Garzón, 2003, p. 58) frente a los bienes vitales comunes es privar a todos los individuos de su mínimo vital y del mínimo vital del planeta. Reconocer esta condición y dotarla de garantías es una deuda pendiente que merece una decisión firme y unánime de la población mundial. 

Referencias

- Blanco Valdés, R. (2012). *Los rostros del federalismo*. Alianza.
- Camproux Duffrène, M.-P. y V. Jaworski (2021). *Legal paradigm shifts for a new environmental law*. The Greens/EFA.
- Cancillería de Colombia (2023). Organización del Tratado Cooperación Amazónica (OTCA). Ministerio de Relaciones Exteriores. <https://n9.cl/uensu>
- Corporación Latinobarómetro (2016). Informe 2016. <https://www.latinobarometro.org/lat.jsp>
- Ferrajoli, L. (2008). *Democracia y garantismo*. Trotta.
- Garzón Valdés, E. (2003). Algunas consideraciones sobre la posibilidad de asegurar la vigencia del coto vedado a nivel internacional. *Derechos y Libertades*, 57-69.
- Herrera, J. C. (2021). *Las cláusulas durmientes de integración latinoamericana: orígenes, funciones y opciones para despertarlas*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Holguín, P. (2021). *La imputación objetiva en la responsabilidad extracontractual del Estado: principio de prevención y daños de peligro en el derecho ambiental*. Tirant lo Blanch.
- Keating, M. (2001). *Plurinational democracy: Stateless nations in a post-sovereignty era*. Oxford University Press.
- Mariñas Otero, L. (1979). El Tratado de Cooperación Amazónica. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. <https://n9.cl/srqkq>
- Naciones Unidas (2019). La cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Informe del Relator Especial, Consejo de Derechos Humanos.
- OTCA - Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (1995). Quiénes somos. <http://otca.org/quienes-somos/>
- Ramírez Cleves, G. A. (2022). Derechos de la naturaleza en Colombia: el caso del río Atrato. *Ecuador Debate*, 116, 109-117.
- Rojo Salgado, A. (2000). Globalización, integración mundial y federalismo. *Revista de Estudios Políticos*, 109, 29-72.
- WWF. *Amazonas: un patrimonio compartido*. Septiembre 5 de 2017. <https://www.wwf.org.co/?310350/Amazonas-un-patrimonio-compartido>
- Zagrebelsky, G. (2006). Jueces constitucionales. [Discurso de celebración del 50 aniversario de la Corte Constitucional italiana, traducción de Miguel Carbonell]. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Nueva Serie*, 117, 1135-1151. <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2006.117.3901>